

"Por medio del cual se hace una transferencia corriente de recursos a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá SAS. E.S.P del Municipio de Caldas, Antioquia"

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIQUIA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, decreto 111 de 1996, acuerdo 029 del 11 de junio de 1995, acuerdo 007 de 2021, decreto 039 de 2022 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 315 de la Constitución Nacional, establece que es atribución del alcalde, entre otras, en el numeral 3) "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"; y en el numeral 9) "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone las funciones que ejercen los alcaldes, y en relación con la Administración Municipal, señala en el numeral 5, "ordenar los gastos de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables".

El Ministerio de Hacienda, expidió una orientación jurídica, fechada el 11 de enero de 2013, mediante la cual señaló: "Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado anteriormente, cuando dichas competencias se desarrollen a través de un establecimiento público, el cual hace parte del presupuesto general de la entidad territorial, creemos que no es necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el municipio y el establecimiento público para el traslado de los recursos, salvo disposición legal expresa en contrario. Así mismo, consideramos que el procedimiento a seguir para el traslado de los recursos entre estas entidades, sería una orden de giro de acuerdo con los montos y periodicidad



<u>que el programa anual mensualizado de caia-PAC-del ente territorial haya</u> <u>determinado para el respectivo establecimiento público."</u>(Subrayado fuera de texto).

El Decreto 039 del 7 de febrero de 2022, "Por medio del cual se descentraliza el servicio de alumbrado público del Municipio de Caldas, en la Empresa de Servicios Públicos Rio Aburra S.A.S E.S.P y se dictan otra disposiciones" establece en su artículo 4, recaudo y facturación: Establecer que en atención a lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, el recaudo y facturación del impuesto por el servicio de alumbrado público lo hará el Municipio de Caldas, descentralizando esta actividad en la sociedad cien por ciento pública EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT 900.863.443-7, o en el (los) comercializador(es) de energía eléctrica quien actuará como agente recaudador del impuesto dentro de la factura de energía y transferirá el recurso al prestador correspondiente EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ."

Mediante el Acuerdo Municipal 006 del 21 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal 2024, se dispone de recursos para la Empresa de Servicios Públicos, con un presupuesto definitivo de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN CON CUATROPESOS (\$2.849.430.631,04)

La E.S.P Rio Aburrá S.A.S; presentó la solicitud de transferencia de los recursos de funcionamiento, soportada en la necesidad de cubrir los salarios y prestaciones sociales atendiendo la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja – PAC con el fin de atender dichas necesidades.

Mediante el Decreto Municipal 206 de diciembre 19 de 2023, se efectuó la liquidación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para la vigencia 2024; dando cumplimiento al artículo 75 del Acuerdo Municipal 006 de 2011, Estatuto Orgánico de Presupuesto.



En mérito de lo anterior.

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Transferir a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., con NIT 900.863.443-7, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), previa factura N° FACT-11, correspondiente al informe de los pagos del mes de diciembre de 2024 por concepto de Transferencias Corrientes:

an ing a mananan a merenggan atau pada a		
Código Padre	Descripción	Total, Ppto
	TOTAL, GENERAL	2.849.430.631
	GASTOS	2.849.430.631
2.	FUNCIONAMIENTO	177.834.000
2.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.834.000
2.1.3.	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	177.834.000
2.1.3.05.	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	177.834.000
2.1.3.05.09.	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	177.834.000
2.1.3.05.09.054.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.834.000

PARÁGRAFO: Los recursos que se transfieren deberán ser destinados a la ejecución de los conceptos que se relacionan en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 2. Lo relacionado en el artículo anterior se ejecutará hasta por los montos allí establecidos, y los compromisos que se adquieran como origen de la ejecución de los mismos, se pagarán con las fuentes destinadas para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría de Hacienda, podrá ordenar visitas y solicitar documentación adicional que considere conveniente para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 4. Los recursos transferidos como consecuencia de lo aquí ordenado deberán ejecutarse por la Entidad descentralizada con pleno apego al ordenamiento jurídico vigente.



ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ

Alcalde

Proyectó: Reviso: Aprobó

Diana deteryne Valderrama Jiménez
Garolina Alvarez Morerio
Secretaria

Diana deteryne Valderrama Jiménez
Hecretaria de Hacienda

Marina Hincapié Avilla
Secretaria General

Subsecretaria de Presupesto y Gestión
Financiera